

La correspondiente orden de suspensión de obras, obra en el Departamento de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de La Rinconada, sito en Plaza Juan Ramón Jiménez, s/n, de la localidad. La Rinconada a 4 de abril de 2008.—El Alcalde, p.d. el Tte. Alcalde Delegado del Área, Cristóbal Blázquez Sánchez. (Decreto de 16-6-07, BOP número 157 de 9-07-07).

Expte.: O.S Resolución 51-08-Urbanismo.

Destinatario: Transportes y Cubas, 2004, Representante Legal, don Juan José Gallardo Izquierdo.

Domicilio a efectos de notificación: Calle Juan de la Cueva número 56, 2º Izquierda - 3.

La Rinconada a 23 de mayo de 2008.—El Teniente-Alcalde, Cristóbal Blázquez Sánchez.

6W-7866

SALTERAS

Habiendo sido expuesto al público en las oficinas municipales por plazo de treinta días, según anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 85 de fecha 14 de abril de 2008, el expediente de imposición y ordenación de la Ordenanza fiscal reguladora de la de la Tasa por registro de animales potencialmente peligrosos.

Atendiendo a que en dicho plazo no se ha presentado reclamación alguna al expediente.

Se entiende definitivamente adoptado el acuerdo del Pleno de la Corporación hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en su consecuencia se procede a publicar el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la nueva ordenanza:

Concluido el turno de intervenciones, la Corporación Municipal en votación ordinaria por siete votos a favor grupo PSOE y cuatro abstenciones grupos PP y CIS, adopta acuerdo comprensivo de las siguientes disposiciones:

Primera: Adoptar inicialmente acuerdo de imposición y de aprobación de la Ordenanza fiscal, reguladora de la tasa por tenencia de animales potencialmente peligrosos, con la redacción que ha quedado transcrita en el dictamen que antecede.

Segunda: De acuerdo con lo previsto en el art.17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo se expondrá al público por un periodo de treinta días mediante edicto insertado en «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. De no presentarse reclamación alguna contra los acuerdos adoptados, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales.

ORDENANZA FISCAL DE TASAS POR REGISTRO DE ANIMALES EN EL AYUNTAMIENTO DE SALTERAS

Fundamento y naturaleza

Artículo 1. En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del RDleg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Excmo. Ayuntamiento de Salteras establece el pago de la tasa por licencia de animales potencialmente peligrosos, que se exaccionará conforme a lo regulado en la presente Ordenanza fiscal.

Obligación de contribuir

Artículo 2. *Hecho imponible y devengo.*

1) Hecho imponible: Estará determinado por la actividad municipal realizada, para la expedición de licencia administrativa por la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

2) Devengo: La tasa se devenga en el momento en el que se realizan las actuaciones municipales, siendo a solicitud de las partes.

La obligación de contribuir nace desde que los animales cumplan tres meses de edad, en cuanto a la expedición de la licencia administrativa.

Artículo 3. *Sujeto pasivo.*

Estarán obligados al pago de las tasas, los dueños o poseedores de animales potencialmente domiciliados en el término municipal de Salteras Si se suscitase duda sobre la propiedad, se considerará contribuyente al cabeza de familia en cuya vivienda se hallen los animales, al propietario o arrendatario de las fincas o persona titular de la actividad comercial o industrial en cuyos locales se encuentren ellos.

Base imponible y tarifa

Artículo 4. *Base imponible.*

Estará determinada por cada animal potencialmente peligroso por el cuál deba ser expedida la correspondiente licencia administrativa, de conformidad con la legislación vigente y por la actividad municipal realizada para el cumplimiento de las obligaciones que imponga la normativa aplicable.

Artículo 5. *Tarifa.*

El tipo de gravamen, o cuota a satisfacer, será el siguiente:

1) Solicitud de licencia.

Cuando el propietario solicite la expedición de la licencia administrativa obligatoria para la tenencia de animales potencialmente peligrosos: Por cada licencia 45,72 euros.

Normas de registro, control, altas y bajas

Artículo 6.

1) Todos los propietarios de animales domésticos que, de acuerdo con la Ordenanza Municipal sobre tenencia de animales de y demás normas, deban estar registrados, están obligados a formular la correspondiente declaración de los que posean, con los datos necesarios para su inscripción en el Censo y registro Local de Animales.

2) Todos los propietarios de animales potencialmente peligrosos además de cumplir el punto uno anteriormente mencionado, deberán estar registrados en el registro de animales potencialmente peligrosos.

3) La administración Municipal entregará una placa de registro en la que figurará el número de identificación a todos los animales domésticos censados, y a los animales potencialmente peligrosos registrados se les hará entrega de otra placa con el correspondiente número de identificación.

Artículo 7. *Bajas y transmisiones.*

1) Las bajas se deberán comunicar a la Administración Municipal, en el plazo de diez días, a contar desde el fallecimiento, desaparición o cesión del animal a otras personas, acompañándolas de la Cartilla Sanitaria y de la placa correspondiente y de la declaración de alta del nuevo propietario, si reside en este término municipal, en el supuesto de cesión.

2) En el mismo plazo indicado en el párrafo 1) de este artículo, se deberán comunicar los cambios de domicilio del propietario.

Gestión de la tasa

Artículo 8.

1) Competencias de gestión y liquidación.

El Ayuntamiento de salteras tendrá competencia para la gestión de la tasa que se devengue por la actuación enumerada como hecho imponible en el artículo 2.º de esta ordenanza.

La liquidación definitiva de esta tasa, cualquiera que sea su naturaleza, se aprobarán por resolución de la Alcaldía u órgano en quien delegue.

El pago de la Tasa se exigirá con carácter previo a la realización de las actuaciones municipales en esta materia.

2) Autoliquidación.

Los sujetos pasivos determinarán la deuda tributaria mediante declaración-liquidación, de carácter provisional, que se practicará en la entidad bancaria a determinar por este Ayuntamiento.

El pago de la tasa mencionada en esta ordenanza, se verificará mediante resguardo de ingreso de la entidad bancaria.

Infracciones y sanciones

Artículo 9. Las infracciones contra los preceptos de la presente Ordenanza, se tramitarán con arreglo a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

11W-7499

SANLÚCAR LA MAYOR

Visto los artículos 44, 47 y 48 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando que durante la jornada de mañana, de 10.00 a 15.00 horas del día 19 de junio de 2008, esta Alcaldía no podrá desempeñar las funciones propias de su cargo como consecuencia de la asistencia a una reunión convocada por la Asociación Nacional de municipios con instalaciones de energías renovables en Huelva, que se celebrarán en ese periodo de tiempo y fecha.

A la vista de lo anterior, y de conformidad con la normativa citada, tengo a bien dictar la siguiente resolución:

Primero: Delegar en el Primer Teniente de Alcalde, don Raúl Castilla Gutiérrez, la totalidad de las atribuciones de esta Alcaldía durante mi ausencia en la jornada de mañana, de 10.00 a 15.00 horas, del día 19 de junio de 2008.

Segundo: Dar traslado de la presente resolución al Primer Teniente de Alcalde y al Pleno Corporativo en la primera sesión que celebre, para su conocimiento.

Tercero: Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sanlúcar la Mayor a 18 de junio de 2008.—El Alcalde, Juan Escámez Luque. Ante mí, la Vicesecretaria-Interventora. (Firma ilegible.)

11W-8408

EL SAUCEJO

Por la presente, se somete a exposición pública por el plazo legalmente establecido la solicitud presentada por Gestisea Rubeo, S.L., para construcción e instalación de dos naves avícolas en el paraje denominado «Caño Franco», polígono 4, parcela 7, de este término municipal, formalizada con la correspondiente entrega del proyecto de actuación.

El Saucejo a 8 de abril de 2008.—El Alcalde, Bernabé Oliva Sánchez.

11W-5044-P

TOCINA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285, de 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notifi-

cación de la resolución recaída en el expediente que se indica, dictada por esta Alcaldía, a la persona que a continuación se especifica ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente número 916-914-915.

Deudor: don Iván de la Rosa Millán.

DNI: 53583037Y.

Ciudad: Calle Avenida El Rosal número 9.

Fecha: 30/05/2008.

Cuantía: 150E, 150E, 150E.

Objeto: Sanción Administrativa.

La citada resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP), en su caso, podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado competente de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla mediante recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la citada publicación; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 8 y 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998.

Asimismo, contra el acto o acuerdo que resuelva el recurso de reposición se podrá interponer, igualmente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición. Si no hubiese resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos, a tal efecto regulado en el art. 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Tocina a 5 de junio de 2008.—El Alcalde, Juan de Dios Muñoz Díaz.

6W-7934

ANUNCIOS PARTICULARES

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS
AGRÍCOLAS DE ANDALUCÍA OCCIDENTAL.

Acta de la Reunión de Junta de Gobierno Extraordinaria del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Andalucía Occidental, celebrada en Sevilla el 10 de junio de 2008.

Asistentes:

Presidente: Don Antonio Vergel Román.

Vicepresidente: Don Antonio Acosta Herrera.

Secretaria: Doña Mercedes Domínguez Respaldo.

Tesorero: Don Carlos de la Puerta Lomelino.

Delegado de Cádiz: Don Carlos Jaén Ruiz.

Delegado de Huelva: Don Manuel Astasio Martínez.

Vocal: Don Fernando García Prieto

Vocal: Doña Rosario Saseta Navarro.

Vocal: Don Vicente Burgos González.

Vocal: Don Israel García Prieto.

Excusan su asistencia:

Vicesecretaria: Doña Aliseda Sánchez Caballero.

Vocal: Don Carlos León Garrido.